



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
* PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1	CÓDIGO: Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA: 2010/12	S.G.C.
MGT-01-02- F-03			VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No. 1776 Fecha: 21 de septiembre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	CARRASQUILLA REAL NIDIA-PIEDAD
Nit – Cc:	23861915
Predio Número:	010104650014000
Dirección Del Inmueble	C 2B SUR 11 52
Dirección De Cobro	C 2B SUR 11 52

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que el señor (a) CARRASQUILLA REAL NIDIA-PIEDAD, identificado con cedula de ciudadanía número 23861915, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No010104650014000, Ubicado en C 2B SUR 11 52, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 29/10/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	--	-------------------	----------------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCIÓN No. 1776 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCU TO	EL PREC IO	SALDO	CAR	S.ALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2006	7.00	16,482,000	115,374	16,064	0	0	2,307	0	0	0	0	281,745
2007	7.00	17,141,000	119,987	141,239	0	0	2,400	0	0	0	0	263,626
2008	7.00	17,827,000	124,789	107,574	0	0	2,496	0	0	0	0	234,859
2009	7.00	18,718,000	131,026	72,028	0	0	2,621	0	0	0	0	205,675
2010	7.00	19,280,000	134,960	40,085	0	0	2,899	0	0	0	0	177,744
2011	7.00	19,858,000	139,006	8,728	0	0	2,780	0	0	0	0	150,514
TOTALES		765,142	533,718	0	0	16,363	0	0	0	0	0	1,314,163

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento presentese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE: _____	
Nº CEDULA: _____	
FECHA: _____	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA

Hace constar que _____
Proyecto: Dary P.
Se notifica _____
El dia _____
Contra la cual _____
Quedando debidamente ejecutoriado. El dia _____
Conforme a lo establecido en el código convencional administrativo

Funcionario _____

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co